

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Mogán está llevando a cabo distintas actuaciones, para promover la igualdad de oportunidades en el sistema educativo de este municipio, por lo que ha considerado que es necesario continuar apoyando proyectos y medidas que garanticen un acceso más igualitario a la educación, incidiendo en aquellos entornos o colectivos en los que el riesgo de exclusión educativa es mayor.

En este contexto, desde la Concejalía de Educación de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se trabaja en el diseño y desarrollo de medidas de carácter educativo, que incidan sobre las necesidades planteadas y, por ello, ha adquirido un compromiso en el impulso de la actuación de las AMPAS como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo en la educación. Un compromiso que, entre otras intervenciones, toma forma en la presentes Bases.

Las Bases de ayudas a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnos y Alumnas tiene como fin fomentar su existencia, potenciar su intervención y sufragar parcialmente los gastos que se produzcan como consecuencia de las actividades complementarias y extraescolares que dichas asociaciones promueven. Actividades que inciden de un modo relevante en la formación integral del alumnado y, por tanto, en su éxito escolar, y que sin la participación e implicación de las AMPAS y el apoyo del propio sistema serían inviables.

BASE PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de estas Bases y de esta Convocatoria subvencionar los gastos corrientes generados, con ocasión de las actuaciones realizadas, por la participación activa de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAS) del municipio de Mogán, dentro de las actividades extraescolares del Centro Escolar del que forman parte y colaborar en los gastos por el mantenimiento de estas AMPAS.

BASE SEGUNDA. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Serán actividades objeto de subvención las siguientes:

- Actividades complementarias dirigidas al alumnado y actividades extraescolares dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos, que se realicen durante el año de la convocatoria y que se encuentren recogidas dentro del proyecto que se presenta a la convocatoria para estas subvenciones: Talleres socio – educativos, campus de verano, Navidad y Semana Santa, Acogida Temprana y de tarde.
- Refuerzo educativo, dirigido al alumnado del centro educativo, que se lleve a cabo durante el año de la convocatoria.
- Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación. Éstos no podrán superar los 1.000,00€ y siempre deben haber sido realizados dentro del año de la Convocatoria. Se entienden como gastos de mantenimiento y funcionamiento los siguientes: gastos por el teléfono móvil asociado al AMPA, contratación o renovación de la Ley de Protección de Datos, pago anual a la federación de AMPAS, material fungible para el funcionamiento administrativo del AMPA y cartelería para promocionar las actividades.
- De forma extraordinaria, se podrá subvencionar algún taller o actividad que sea impartido en horario lectivo siempre y cuando esté bien argumentado y justificado por el AMPA.

BASE TERCERA. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Se considerarán entidades beneficiarias de estas ayudas o subvenciones las **Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAS) del municipio de Mogán**, que estén vinculadas a un Centro Educativo y en el que desarrollen un programa de actividades extraescolares.

3.1.- Requisitos Generales:

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

3.2.- Requisitos Específicos:

Para ser beneficiarias de estas subvenciones, las entidades deberán estar legalmente constituidas.

BASE CUARTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía a distribuir de estas ayudas vendrá determinada por el sistema de reparto previsto en este apartado, sin que se pueda rebasar en ningún caso el 100% del gasto real soportado por cada Asociación.

El sistema de reparto será el siguiente:

a) El 62,5% de la subvención se destinará en función del número de alumnos del Centro Educativo donde tiene representación el AMPA:

- Centros educativos con menos de 100 alumnos/as: 5%
- Centros educativos con más de 100 y menos de 300 alumnos/as: 20%
- Centros educativos con más de 300 alumnos: 42,5%

b) El 20% de la subvención en función del Contenido, adecuación de actividades a los objetivos planteados, viabilidad de su puesta en práctica, impacto socio-educativo y originalidad del proyecto educativo.

c) El 17,5 % de la subvención se destinará a partes iguales para los gastos de funcionamiento de las Asociaciones.

El importe total de la ayuda a conceder a cada asociación se determinará a partir de la suma de los tres apartados.

BASE QUINTA. DOTACIÓN ECONÓMICA.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de Acción Social y Socio-comunitaria: 320.480,00 “Administración General Educación; Otras subvenciones”, por importe de 20.000,00 Euros y con cargo al ejercicio presupuestario de este año 2020, que actualmente se encuentra prorrogado.

Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional, en los supuestos contemplados en el art. 58.2 de Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

BASE SEXTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAS) interesadas en la obtención de subvención deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS**, desde la publicación de esta convocatoria en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

b) **Lugar de presentación:** Las solicitudes deberán ser presentadas, exclusivamente, a través de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

La solicitud deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en estas bases.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o la documentación adolece de deficiencias, se requerirá a la persona solicitante, para que, en plazo no superior a diez días hábiles, pueda subsanar las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán sin más trámite.

La presentación de la solicitud por parte de la asociación interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar la certificación de la Tesorería General de esta entidad sobre sus deudas pendientes con este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

El modelo de solicitud (y sus anexos) podrá obtenerse a través de la aplicación que se establezca para esta convocatoria en la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y en la página web municipal www.mogan.es

c) Documentación general a presentar:

- Solicitud de subvención (ANEXO I), que deberá ser debidamente cumplimentada y suscrita por el Representante Legal.

- D.N.I. del Representante Legal de la Asociación.

- C.I.F. Asociación.

- Certificado emitido por el Secretario/a de la Asociación sobre la vigencia de poderes de su Presidente/a.

- Declaración Jurada (ANEXO II)

- Certificaciones originales acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social.

- Certificado de la Secretaría del Centro Educativo, en el que el AMPA tiene su representación, acreditativo del número de alumnos y alumnas.

- Copia del Acta del Consejo Escolar en el que se acredita la aprobación del Proyecto Educativo Extraescolar presentado por el AMPA y en el que se recoge la empresa que desarrollará estas actividades extraescolares.

- Alta/Modificación de terceros (sólo en caso de no estar dado de alta o haberse producido modificaciones en los datos contables de la entidad).

d) Documentación específica:

- Proyecto educativo, deberá tener carácter formativo y que contribuya al estímulo de la participación de las madres y los padres en el proceso educativo de sus hijos e hijas. Debe contener un presupuesto de gastos. (ANEXO III):

No se admitirán gastos en concepto indeterminados, como: "otros", "varios",...

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de la publicación del requerimiento de subsanación en el **Tablón de Anuncios de esta Corporación y en su web (www.mogan.es)**, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

A estos efectos se constituirá un órgano colegiado o Comisión de Valoración que estará integrada como mínimo por tres miembros, personal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán adscrito a la Concejalía de Educación y de Negociado de Subvenciones.

BASE OCTAVA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

8.1.- Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento una Técnica del Departamento de Educación quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiarios, así como que las solicitudes presentadas se ajustan a lo establecido en la convocatoria realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a la Comisión de Valoración, compuesta por tres Técnicos del Departamento de Educación y del Departamento de Subvenciones.

La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Novena de la presente Convocatoria.

Dicha valoración se plasmará en un Acta que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del Acta emitida, formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya notificado la resolución de concesión definitiva.

8.2.- Reformulación

Si la cuantía propuesta fuera inferior a la solicitada, la Asociación podrá reformular el proyecto presentado, adaptándolo al importe de la subvención que se le va a conceder.

8.3.- Resolución

El órgano competente para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la presentación de la documentación completa por parte del solicitante.

Las Resoluciones definitivas de concesión de subvenciones serán notificadas a los interesados mediante publicación en el **tablón de anuncios y página web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

Las asociaciones beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

9.1.- Realizar las actividades recogidas en los proyectos presentados.

9.2.- Comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto presentado a la convocatoria de estas subvenciones.

9.3.- Comunicar la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

9.4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

BASE DÉCIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general y dadas las características de los beneficiarios de estas subvenciones, con limitados recursos económicos, la cuantía de dichas subvenciones, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, los pagos de las mismas se harán efectivos mediante pagos anticipados, lo que supondría la entrega de fondos con carácter de “a justificar”, como financiación necesaria par poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono anticipado se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

1.- Que la solicitud de subvención se haya realizado con anterioridad a la realización de la actividad, en cualquier otro caso la Asociación deberá justificar previamente la subvención conforme establece la base décimo-segunda de esta convocatoria.

2.- Que la Asociación a esa fecha no tenga subvenciones pendientes de justificar con este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, o la justificación que pudiera tener se encuentre en fase de subsanación por parte de la entidad, en cuyo caso procederá su abono una vez justificas las mismas.

Las Asociaciones beneficiarias de estas subvenciones quedarán exoneradas de constitución de garantía, al ser Asociaciones sin fines de lucro y al realizar proyectos de interés público.

BASE DÉCIMO-PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la Resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la ejecución de la actividad, la modificación de su contenido.

Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurren las circunstancias siguientes, que deberán estar suficientemente justificadas en la solicitud de modificación o documentación que acompañe a la misma:

1. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en el proyecto presentado, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de subvención.

2. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni afecta al principio de concurrencia.

3. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

4. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

5. La causa que justifica la solicitud de modificación por la entidad no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

6. No se admitirán más de una solicitud de modificación por Asociación.

7. Se tendrá que solicitar cualquier modificación de la resolución de concesión que implique:

- Incluir conceptos de gasto no contemplados en el proyecto.

- Transformar o anular conceptos de gastos existentes.

- Modificar algún elemento del proyecto debido a la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo.

- Incrementos en los conceptos de gasto del proyecto según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión y descrito en el plan de financiación/presupuesto de gastos, que en su conjunto sean superiores al 20% del coste total del proyecto subvencionado en detrimento de la asignación de otros conceptos.

- Cambios en el periodo de ejecución.

8. No será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan incrementos en los conceptos de gastos de hasta un 20% del coste total del proyecto subvencionado, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión, en detrimento de la asignación a otros conceptos, que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto excepto en aquellos conceptos que tengan limitada su cuantía, que no podrá superarse en ningún caso. Deberán explicarse los motivos en la Memoria justificativa.

BASE DÉCIMO-SEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende por justificación de la subvención la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad, así como de su coste real total.

Se consideran gastos subvencionables, los gastos corrientes generados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Asimismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Los proyectos a ejecutar en el año 2020, tendrán como plazo de ejecución desde el día 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, **debiendo justificarse antes del 30 de septiembre de 2020**.

Las Asociaciones beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones llevadas a cabo dentro del programa subvencionable. (Anexo IV)
- Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y pago, así como justificante del mismo. (Anexo IV)
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Una vez presentada la documentación justificativa anterior y habiéndose verificado que la misma está correcta, el Instructor del procedimiento o la persona a la que se designe, solicitará de forma aleatoria a las entidades beneficiarias el 10% de las facturas que hayan sido relacionadas en los gastos, concediéndose para ello un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES.

BASE DÉCIMO-TERCERA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

BASE DÉCIMO-CUARTA.- REINTEGRO.

La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada.

BASE DÉCIMO-QUINTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP n.º 93 de 22 de julio de 2013, así como en lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DÉCIMO-SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La subvención concedida será compatible con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran obtenerse de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no exista sobrefinanciación de la actividad. En el caso de producirse, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

BASE DÉCIMO-SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

BASE DÉCIMO-OCTAVA.- ANEXOS

Se anexan a esta convocatoria los modelos de:

- I. Solicitud de la subvención.
- II. Declaración Responsable.
- III. Modelo para la presentación de la Memoria – Proyecto.
- IV. Cuenta Justificativa: Memoria y Relación clasificada de los gastos efectuados en la actividad subvencionada.

Estos documentos se podrán descargar en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es. Temático: Educación: Subvenciones AMPAS)

BASE DÉCIMO-NOVENA.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de la misma, resolviendo la Concejalía de Educación cualquier duda o interpretación.

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP nº93 de 22 de julio de 2013, la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio económico, la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Valoración que será constituida al objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas subvenciones.

SEGUNDA.- Las presentes Bases y su convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página Web de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.